

Órgano:

Comisión de Atención a Invitados Extranjeros

Documento:

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Ordinario en Michoacán 2011.

Fecha:

20 de octubre de 2011





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-97/2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y CRITERIOS CON QUE HABRÁ DE ATENDERSE E INFORMAR A LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que el artículo 1º primero de nuestra Carta Magna señala que en los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga la propia Constitución.

Que en el artículo 9º de nuestra Máxima norma se establece como prerrogativa reservada para los ciudadanos mexicanos el derecho a asociarse o reunirse para tomar parte en los asuntos políticos del país.

Que el segundo párrafo del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 establece, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

SEGUNDO.- Que la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV dispone que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que: a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición; b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-97/2011

TERCERO.- Que por otra parte el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que el Instituto Electoral de Michoacán es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos, según lo disponga la Ley. Estableciendo como principios rectores en el ejercicio de esta función estatal: La certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

CUARTO.- Que adicionalmente a lo anterior, el Instituto Electoral de Michoacán tiene como órgano de dirección del que dependerán todos los órganos al Consejo General, de acuerdo con el artículo 111 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el 113 fracción III, nos señala que entre las atribuciones de este consejo se encuentra atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento, y en el mismo artículo fracción X nos dice que otra de sus atribuciones será integrar las comisiones que considere necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, a las cuales fijará sus atribuciones y competencia.

QUINTO.- Que el día 17 de mayo de 2011, el Consejo General celebró Sesión Extraordinaria, mediante la cual declaró el inicio de la etapa preparatoria de la elección, para las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, formalizándose así el inicio del proceso electoral local 2011.

SEXTO.- Que en 1994 en el Instituto Federal Electoral, se realizó una reforma, en la cual se incorporó en la ley la figura de visitantes extranjeros para regular la presencia de ciudadanos de otros países interesados en conocer el desarrollo de las elecciones mexicanas. Sobre esta base, el artículo 118, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señaló como atribución del Consejo General del Instituto Federal Electoral acordar, en ocasión de la celebración de procesos electorales federales, las bases y criterios en que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades de su desarrollo en cuales quiera de sus etapas.

SÉPTIMO.- Que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su resolución SUP-RAP-021/99, de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, hizo una distinción entre observadores electorales nacionales y visitantes extranjeros; diferenciando ambas categorías, el observador electoral corresponde exclusivamente a los ciudadanos mexicanos a los que la ley faculta para participar observando los actos que componen el proceso electoral federal, con este derecho los ciudadanos mexicanos son parte activa del mismo proceso; mientras que a los



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-97/2011

visitantes extranjeros se les limita a recibir información para conocer las modalidades del proceso electoral, en atención a las restricciones constitucionales, consistentes en la negación del uso del derecho de petición en materia política, la limitación de asociarse para tratar asuntos del orden político del país y la consistente en que no pueden inmiscuirse en los asuntos políticos del país, por lo tanto la ley no los faculta para tener parte activa en el desarrollo del proceso electoral, limitando su actuación al conocimiento que del proceso se puedan allegar, aunada a que su estancia deriva de una invitación por parte de la autoridad electoral administrativa, mientras que la observación ciudadana es un derecho no sujeto a la voluntad de la autoridad electoral administrativa.

OCTAVO.- Que en la legislación Estatal, tanto Constitucional como Electoral, no se encuentra dispositivo alguno que advierta la presencia de visitantes extranjeros en las actividades propias del proceso electoral, aún cuando tampoco la restringe.

Que es facultad del Consejo General, en términos del artículo 113, fracciones I y XXXIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y las del propio Código, así como desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del Código Electoral y resolver los casos no previstos en el mismo.

NOVENO.- Que con fecha 29 veintinueve de Septiembre del año en curso, fue enviado por parte del Instituto Federal Electoral, un oficio dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual solicitan, en atención al oficio que a su vez fue recibido por el mismo órgano administrativo electoral federal, enviado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la posibilidad de que se extienda una invitación a la Comisión Electoral de Angola para visitar el Estado de Michoacán, en el mes de noviembre, en el que se realizarán las elecciones para gobernador y diputados (sic).

DÉCIMO.- Que en consecuencia de lo anterior, el Instituto Electoral de Michoacán, valora en toda su extensión el interés de los representantes de diversas instituciones y organismos extranjeros por conocer e informarse con todo detalle y oportunidad acerca de los trabajos relativos a la preparación, organización y conducción del Proceso Electoral Ordinario del año 2011, dos mil once.

DÉCIMO PRIMERO.- Que se considera que a través de un Programa informativo, es posible ofrecer a todas las personas extranjeras interesadas las facilidades e información requerida para un conocimiento y estudio objetivo e integral de los diversos



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-97/2011

aspectos concernientes al régimen electoral mexicano en general y al Proceso Electoral Ordinario del año 2011, dos mil once, en donde habrá de renovarse los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los 113 Ayuntamientos del Estado de Michoacán.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en atención a un principio de reciprocidad y cortesía con sus homólogos extranjeros y con instituciones y organismos internacionales en la materia con los que ha establecido vínculos de amistad y cooperación, se considera que en esta oportunidad es posible hacerles una cordial invitación para que acudan a nuestro Estado para conocer e informarse sobre el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, dos mil once, en calidad de visitantes extranjeros invitados.

DÉCIMO TERCERO.- Que en aras de otorgarle la mayor certidumbre y seguridad a las actividades de los visitantes extranjeros que acudan a Michoacán para conocer e informarse sobre el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, dos mil once, resulta conveniente fijar una serie de lineamientos que precisen y faciliten sus actividades.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con base en las consideraciones expresadas, y con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 98 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; los artículos 111 y 113 fracciones III, X, XXXIII y XXXIX, y 115 fracción XII del Código Electoral del Estado de Michoacán; el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se establecen los lineamientos y criterios para la invitación, atención e información a con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del desarrollo del Proceso Electoral Ordinario del año 2011, dos mil once, en el Estado de Michoacán de Ocampo.

REGLAS GENERALES:

1. Para los efectos de este acuerdo, visitante extranjero es toda persona física extranjera, reconocida como tal por la legislación vigente, interesada en conocer sobre el Proceso Electoral Ordinario del Estado de Michoacán de Ocampo y que haya sido debidamente invitada y acreditada para tal efecto por el Consejo



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-97/2011

General del Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad con los presentes lineamientos y criterios;

2. Por lo tanto de manera provisional y para atender los trabajos relativos a los visitantes extranjeros que se precisan en el siguiente acuerdo se creará una Comisión que estará integrada por tres Consejeros del Consejo General, y el Vocal de Organización Electoral, quien fungirá como Secretario Técnico, todos del Instituto Electoral de Michoacán.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho a voz; y, sólo los Consejeros, tendrán derecho a voto, en las sesiones que para tal efecto se lleven a cabo;

3. El Instituto Electoral de Michoacán publicará, tan pronto haya sido publicado oficialmente este Acuerdo, una invitación dirigida a la comunidad internacional en lo general, para que aquellas personas extranjeras interesadas en conocer sobre el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2011, gestionen oportunamente su acreditación;
4. La invitación se referirá expresamente a todas aquellas personas interesadas en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como a representantes de:
 - a. Organismos internacionales;
 - b. Organizaciones continentales o regionales;
 - c. Órganos legislativos de otros países;
 - d. Gobiernos de otros países;
 - e. Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países;
 - f. Partidos y organizaciones políticas de otros países;
 - g. Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países;
 - h. Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral; y
 - i. Instituciones privadas u organizaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.
5. Los partidos políticos acreditados antes este órgano electoral, las coaliciones electorales, así como las organizaciones de observadores y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia, podrán difundir la convocatoria e invitar a personas



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-97/2011

extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y criterios;

6. De conformidad con las convenciones y prácticas internacionales prevalecientes en esta materia, la Presidencia del Consejo General podrá hacer extensiva la invitación para acreditarse como visitantes extranjeros a los titulares de los organismos electorales de otros países, así como a representantes de organismos internacionales con los que el Instituto mantenga vínculos de cooperación; y disponer lo necesario para ofrecer un programa de atención específico;

SOLICITUDES:

7. Las personas extranjeras interesadas dispondrán de un plazo que iniciará a partir de la publicación de la convocatoria y vencerá el 1º. Primero de noviembre del año en curso, para dirigir y hacer llegar a la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán su solicitud de acreditación;
8. Para tal efecto, las personas extranjeras interesadas deberán llenar personalmente el formato de solicitud de acreditación, publicado de forma anexa a la convocatoria, y que estará a su disposición en las oficinas centrales, en los 117 consejos distritales y municipales, y en la página del Instituto Electoral de Michoacán en Internet. Asimismo, el Instituto solicitará a la Secretaría de Relaciones Exteriores que el formato de solicitud se encuentre a disposición de los interesados en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero;

DICTAMINACIÓN SOBRE LA SOLICITUD:

9. Para que el Instituto Electoral de Michoacán otorgue las acreditaciones solicitadas, las personas extranjeras interesadas deben reunir los siguientes requisitos:
 - a. Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo General el formato de solicitud de acreditación personal, incluyendo copia de las páginas principales de su pasaporte y una fotografía nítida, según lo establecido en el propio formato;
 - b. No perseguir fines de lucro en el goce de los derechos provenientes de su acreditación.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-97/2011

10. La Comisión de Atención a Invitados Extranjeros, conocerá y resolverá, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su presentación, sobre todas las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma, informando oportunamente al Consejo General sobre el particular;
11. La Comisión de Atención a Invitados Extranjeros, a través de la Secretaría Técnica, elaborará y remitirá a cada interesado la notificación oficial respecto de la resolución sobre todas y cada una de las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma;
12. La Secretaría Técnica de la Comisión establecerá los mecanismos conducentes para la elaboración de los gafetes de acreditación correspondientes, estableciendo el procedimiento más adecuado para su distribución;
13. La Comisión de Atención a Invitados Extranjeros, presentará en cada sesión del Consejo General, preferentemente, un informe sobre los avances en la atención de las solicitudes de acreditación recibidas, así como otras actividades relacionadas con los trabajos relativos a la atención e información para visitantes extranjeros;

CAMPO DE ACCIÓN E INFORMACIÓN:

14. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2011 en cualquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio Estatal;
15. La Comisión de Atención a Invitados Extranjeros, elaborará un Programa Informativo dirigido a los visitantes extranjeros, el cual será dado a conocer oportunamente al Consejo General;
16. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales, los visitantes extranjeros acreditados podrán solicitar, a través de la Secretaría Técnica, la celebración de entrevistas o reuniones informativas con funcionarios del Instituto Electoral de Michoacán de Oficinas Centrales, manteniendo informado al Consejo General; en los Municipios del Estado podrán hacerlo a través de los Consejos Locales o a través de los Consejos Distritales, en donde se formularán las solicitudes dirigidas a los consejeros presidentes respectivos, quienes resolverán lo conducente y en un plazo no mayor de tres días informarán a la Presidenta del Consejo General, a través de la Secretaría Técnica;
17. Los partidos políticos, las coaliciones electorales podrán exponer a los visitantes extranjeros acreditados sus planteamientos sobre el proceso electoral, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente sobre el propio proceso electoral o su respectiva organización política;



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-97/2011

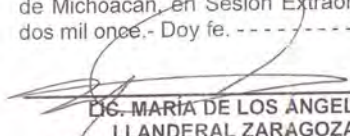
OBLIGACIONES, GASTOS Y VIATICOS:

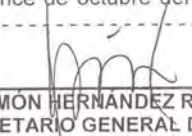
18. Los visitantes extranjeros acreditados serán responsables de cubrir los gastos relativos a su traslado, estancia y actividades en el país;
19. Durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, los visitantes extranjeros acreditados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a. No intervenir de modo alguno en las actividades de la autoridad electoral, de los partidos políticos y sus candidatos, de los ciudadanos michoacanos y en los demás asuntos políticos del país; y,
 - b. Cumplir en todo tiempo y lugar con las leyes mexicanas y en específico las de Michoacán y demás disposiciones legales aplicables.
20. En caso de cualquier presunto incumplimiento a las obligaciones establecidas en este acuerdo y a la legislación federal electoral por parte de los visitantes extranjeros acreditados, se procederá de conformidad con el Código Electoral del Estado de Michoacán y el Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas del Instituto Electoral de Michoacán.

TRANSITORIOS:

- PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.
- SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Michoacán.
- TERCERO.-** Se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo así como en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, y por mayoría, en lo referente al punto 13 del Acuerdo, los miembros con derecho a voto, del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 quince de octubre del año 2011, dos mil once.- Doy fe. -----


LIC. MARÍA DE LOS ANGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOCÁN

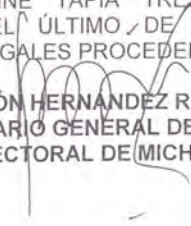

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-97/2011

EL CIUDADANO MAESTRO RAMÓN HERNÁNDEZ REYES, SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 116 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN, HACE CONSTAR QUE: DENTRO DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA, DE LA SESIÓN EXTRARODINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, DE FECHA 15 QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2011, CORRESPONDIENTE A LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD QUE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE LOS VISITANTES EXTRANJEROS FUERAN LOS CONSEJEROS MARÍA DE LOURDES BECERRA PEREZ, ISKRA IVONNE TAPIA TREJO Y RODOLFO FARIAS RODRÍGUEZ, PRESIDÉNDOLA EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS; LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.- DOY FE.------


MTRO. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN